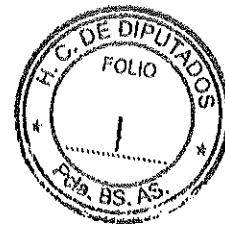




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: La presente ley tiene por objeto prohibir la asignación de fondos públicos para la producción, adquisición, distribución y promoción de materiales educativos, informativos o de cualquier otra índole que contengan ideología de género en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de esta ley, se entiende por "ideología de género" el conjunto de ideas y teorías que proponen que el género es una construcción social desvinculada del sexo biológico.

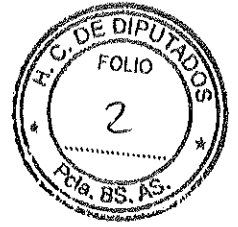
ARTÍCULO 3°: Queda prohibido destinar fondos provenientes del presupuesto público de la Provincia de Buenos Aires para la producción, adquisición, distribución y promoción de materiales que contengan ideología de género.

ARTÍCULO 4°: La prohibición establecida en el artículo 3 se aplicará en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, así como en cualquier entidad pública provincial o municipal.

ARTÍCULO 5°: La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires será la autoridad de aplicación encargada de supervisar el cumplimiento de la presente ley en el ámbito educativo, o el organismo que en el futuro lo reemplace. En



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



otros ámbitos, la autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial.

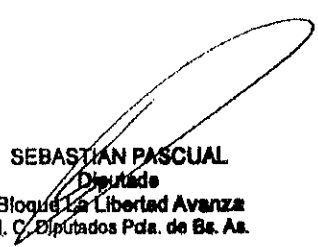
ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que no se asignen fondos públicos a materiales con ideología de género, incluyendo auditorías, revisiones de contenido y cualquier otra medida pertinente.

ARTÍCULO 7°: Se habilitará un canal de denuncias para reportar el uso indebido de fondos públicos en contravención de esta ley. Las autoridades competentes investigarán las denuncias y aplicarán las sanciones correspondientes, que podrán incluir la destitución de los funcionarios responsables y la exigencia de restitución de los fondos utilizados indebidamente.

ARTÍCULO 8°: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 60 días desde su promulgación, estableciendo los procedimientos específicos para su implementación y control.

ARTÍCULO 9°: Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.


SEBASTIAN PASCUAL
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

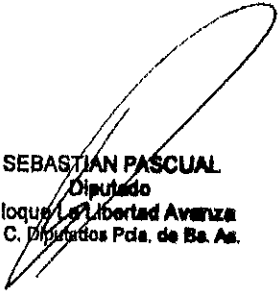
Este proyecto de ley propone la prohibición del uso de fondos públicos para la adquisición, distribución o promoción de materiales con ideología de género, definiendo claramente el alcance y los mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de esta prohibición en la Provincia de Buenos Aires.

El proyecto defiende la necesidad de proteger los valores tradicionales de la familia y la educación basada en diferencias biológicas entre sexos, siendo que la ideología de género puede ir en contra de estos valores y creencias, promoviendo conceptos que algunos sectores consideran contrarios a la biología y la cultura tradicional.

A través de este proyecto se enfatiza la importancia de respetar las creencias y convicciones religiosas de las personas y las familias, considerando que obligar a la exposición de materiales con ideología de género puede infringir las convicciones personales y religiosas de los ciudadanos.

Los fondos públicos deben ser utilizados de manera eficiente y en beneficio de toda la población, evitando promover agendas específicas que no son compartidas universalmente, proponiendo que los recursos se destinen a la mejora de la infraestructura educativa y a la enseñanza de competencias básicas.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares que acompañen la iniciativa.



SEBASTIAN PASCUAL
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.